

RESOLUCION No. 760

(**30 DE ABRIL DE 2020**)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN No. 693 DEL 24 DE MARZO DE 2020 POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN MEDIDAS DE CARACTER TEMPORAL PARA ATENDER LA CONTINGENCIA GENERADA POR EL COVID- 19 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE BOYACÁ “CORPOBOYACA” EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y ESTATUTARIAS, EN ESPECIAL LAS QUE LE CONFIERE LA LEY 99 DE 1993 Y,

CONSIDERANDO

Que la Corporación Autónoma Regional del Boyacá, expidió la Resolución No. 693 del 24 de marzo de 2020, por medio del cual se establecen medidas de carácter temporal para atender la contingencia generada por el covid- 19 y se dictan otras disposiciones, lo anterior con el fin de dar cumplimiento a las disposiciones expedidas por el Gobierno Nacional mediante Decreto con fuerza de Ley 457 del 22 de marzo de 2020 que ordena un aislamiento preventivo obligatorio para todos los habitantes de la República de Colombia, dentro del período de tiempo comprendido entre las cero horas (00:00 am) del día 25 de marzo de 2020, hasta las cero horas (00:00 am) del día 13 de abril de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19, así como determinar la forma en que se deberá dar cumplimiento a las disposiciones relacionadas con la contención coronavirus - COVID-19 y su mitigación.

Que dentro de la resolución se estableció:

“ARTÍCULO CUARTO: *Suspender el inicio del cronograma de negociación colectiva, hasta el día 30 de abril de 2020, de conformidad con lo dispuesto en la circular No 100-005-2020 de 16 de marzo de 2020, proferida por el Ministerio del Trabajo y el Departamento Administrativo de la Función Pública.*

Que en el marco del Decreto No. 1072 de 2015 las entidades públicas en el pasado mes de marzo debían instalar la mesa para la negociación singular o de contenido particular de los pliegos presentados por las organizaciones sindicales.

Que ante la emergencia sanitaria decretada por el Ministerio de Salud y Protección social, mediante la Resolución No. 385 del 12 de Marzo de 2020, que llevo a que la mayoría de los servidores públicos estén desarrollando sus funciones desde la casa, se expidió la circular conjunta No. 100-005- 2020 de fecha 16 de marzo, impartiendo directrices para que las entidades públicas aplazaran la instalación o discusión de los respectivos pliegos de peticiones hasta el 30 de abril de 2020.

Que por circular conjunta No. 100-006-2020 del 27 de abril de 2020, y teniendo en cuenta las circunstancias y medidas de cuidado especial tomadas por el Gobierno nacional para preservar la salud y la vida de los colombianos en el marco de la Emergencia Sanitaria, entre las cuales se destaca la relativa al aislamiento preventivo obligatorio dispuesto en los Decretos 457, 531 y 593 del 24 de abril de 2020, éste último fijándolo hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 11 de mayo de 2020, se extiende el plazo otorgado en la circular conjunta N° 100-005-2020 hasta el 31 de mayo de 2020 o hasta cuando perduren tales medidas, para que los responsables de adelantar la negociación singular instalen o reanuden la mesa una vez superada la Emergencia Sanitaria.

Que en el mismo sentido y con el fin de hacer precisión frente al alcance de la circular 100-006-2020 del 27 de abril de 2020, el Ministro de trabajo y el Director del departamento administrativo de la función pública expide la circular conjunta No. 100-007- 2020 en la cual se dispuso:

“(…) señalar que el plazo para instalar o reanudar la discusión de los pliegos de peticiones singulares o de contenido particular, presentados por las organizaciones sindicales ante las entidades públicas, se extiende hasta el 31 de mayo de 2020.”

En mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. MODIFICAR el artículo cuarto de la Resolución No. 693 del 24 de Marzo de 2020, el cual quedara así:

“ARTÍCULO CUARTO: Suspender el inicio del cronograma de negociación colectiva, hasta el día 31 de Mayo de 2020 de conformidad con lo dispuesto en la circular No 100-006-2020 27 de Abril de 2020, proferida por el Ministerio del Trabajo y el Departamento Administrativo de la Función Pública, o hasta la fecha que se determine en disposición que modifique, sustituya, adicione o derogue la circular No 100-006-2020.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los demás aspectos contenidos en la Resolución No. 693 del 24 de Marzo de 2020, que no fueron objeto de modificación mantienen su vigencia.

ARTÍCULO TERCERO: De acuerdo a lo establecido en el artículo 90 de la resolución 1457 de 2005, la presente resolución se divulgará por la pagina Web de la Entidad, como medio que garantiza su conocimiento por parte de los usuarios.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y contra la misma no procede recurso alguno.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja, a los treinta (30) días del mes de abril de 2020.



HERMAN ESTIFF AMAYA TÉLLEZ
Director General

Proyectó: Marcela Leguizamón G.
Reviso: Cesar Camilo Camacho Suarez
Archivo: Resoluciones